

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado 1ª Instancia: 54-001-31-53-007-2016-00273-01. Radicado 2ª Instancia 2020-00024-00.

DEMANDANTES: RAFAEL BAUTISTA BLANDÓN y BEATRÍZ BLANDÓN DE PEÑARANDA

DEMANDADOS: SÁNCHEZ Y RÍOS S.A.S y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., esta última llamada en garantía.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, mediante proveído del quince (15) de septiembre de 2020 se profirió la sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal segundo (2º) se condenó en costas a la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 365 del Código General del Proceso, se procede a fijar como agencias en derecho en segunda instancia a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada en dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes (\$1.755.604.00), los cuales deberán ser incluidas en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SIGFRIDO ENRIQUE NAVARRO BERNAL
Magistrado

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado 1ª Instancia: 54001-3153-003-2017-00201-02.

Radicado 2ª Instancia: 2020-0050-02

DEMANDANTE: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

DEMANDADOS: FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA -FOSYGA-, HOY ADRES (ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, mediante proveído del quince (15) de septiembre de 2020 se profirió la sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal segundo (2º) se condenó en costas a la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 365 del Código General del Proceso, se procede a fijar como agencias en derecho en segunda instancia a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada en dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes (\$1.755.604.00), los cuales deberán ser incluidas en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SIGFRIDO ENRIQUE NAVARRO BERNAL
Magistrado

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).